

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia (Gaceta del día 20.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Nava á Puente de Lluenga, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 165.385,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 22 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Nava á Puente de Lluenga, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 2.156

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Caravia, Caso, Castrillón, Colunga, Degaña, Miranda, Navia, Ponga, Proaza, Regueras, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Teverga, Peñamellera alta y Villayón.

En comunicacion inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del mes actual se manifestó á los Alcaldes arriba citados y por error material involuntario, haber quedado incurso en multa por incumplimiento del servicio de Estadística del movimiento social de población, y no procediendo legalmente la imposición de la misma lo comunico á los mismos, dejándola sin efecto dentro del actual periodo electoral.

Oviedo 22 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

Junta provincial de Instrucción pública

Se anuncian vacantes las siguientes escuelas para su provisión interina con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

De niños con 625 pesetas

Logrezaña, en Carreño; Miravalles, en Villaviciosa; Santullano, en Regueras; La Pola de Somiedo; Llamas, en Cangas de Tineo; Limanes, en Oviedo; Degaña, capital del Ayuntamiento de su nombre.

De niñas con 625 idem

Telleo, en Lena; San Antolin de Ibias

Mixtas con 625 idem

Ventosa, en Candamo; San Antolin del Corralón, en Langreo; Villavaler, en Pravia; Santa María de Villandás, en Grado; Castañedo, en idem; Mallecina, en Salas; Cordovero, en idem; Tanes, en Caso; Celada, en Villaviciosa.

Mixtas con 550 idem

Santa Eugenia, en Villaviciosa.

De niños con 500 idem

Ballota, en Cudillero.

Mixtas con 500 idem

San Adriano del Monte, en Santo Adriano, Villamanin de Salcedo, en Grado; Veifar, en Pravia; Brañasibil, en Salas; Cuñaba, en Valle bajo de Peñamellera; Viego, en Ponga; Villarquille-Ventosa, en San Martin de Oscos; Sobrecastello, en Caso; Buspriz, en idem; Jarceley, en Cangas de Tineo; Montaña-Vegalagar, en idem; Bergame-San Damiás, en idem; Arniego-Parajas, en idem; Villamejin, en Proaza; Cuero, en Candamo; Manzana, en Gozón; San Martin de Cardo, en idem.

De niñas con 500 idem

Grullos, capital del concejo de Candamo.

Sustituciones

La de la escuela de niños de Caravia, capital del Ayuntamiento de su nombre, con 312,50 pesetas.

La de la escuela de niñas de Limanes, en Oviedo, con 312,50 pesetas.

Los Maestros y Maestras aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo manifestar su residencia habitual.

Las Juntas locales remitirán, en el mismo plazo, certificación en que conste si prefieren que las escuelas mixtas sean provistas en Maestro.

Oviedo 20 de Abril de 1909.—El Gobernador Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.
 R. al núm. 2.146

Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo

Curso académico de 1908 á 1909

Enseñanza oficial

En cumplimiento de lo prevenido, las alumnas de enseñanza oficial de esta Escuela Normal Superior de Maestras quedan obligadas al abono del segundo plazo de matrícula y al pago de los derechos de examen.

El segundo plazo de matrícula se abonará en papel de Pagos al Estado, á razón de 12,50 pesetas, por todas las asignaturas de un curso ó de una peseta, por asignaturas sueltas. Se acompañará un timbre móvil de 0,10 ptas. á todo pago del segundo plazo de matrícula.

Por derechos de examen las alumnas satisfarán 5 pesetas en metálico por todas las asignaturas correspondientes á un curso, ó de una peseta por asignatura si la matrícula correspondiese á asignaturas sueltas.

El pago de estos derechos se verificará en la Secretaría de esta Escuela durante la primera quincena del próximo mes de Mayo y durante las horas destinadas á oficina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las interesadas y cumplimiento de lo prevenido.

Oviedo 17 de Abril de 1909.—La Secretaria, Virginia Alvarez Lorenzo.—V.º B.º.—La Directora, María de Mosteyín.

R. al núm. 2.148

Comisión mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes de Febrero último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes de Marzo último.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0	34
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1	38
Id. de paja de 6 kilogramos...	0	57
Id. de yerba de 12 id.....	1	12
Litro de aceite.....	1	72
Kilogramo de carbón.....	0	35
Quintal métrico de leña.....	2	65
Kilogramo de carne.....	2	28
Litro de vino.....	0	85

Y para que conste y obre los efectos prevenidos expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 20 de Abril de 1909.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo Alvarez Uría.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.

R. al núm. 2.150

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este distrito en los días y minas que á continuación se expresan.

Días y nombres de las minas	Mineral	Números	Parajes	Parroquias	Términos municipales	Registradores	Vecindad	Representantes en la capital	Minas colindantes
Día 29 de Abril de 1909 Milagro	Hulla	17340	Cazolar	Cangas de Onis	Cangas de Onis	D. Amador Noriega Gomez	Onis		
Día 2 de Mayo Covadonga cuarta	Id.	17346	Cueto y otros	Abamia	Id	Felipe Noriega Garcia	Uznayo, Santander		Covadonga, núm. 16.836 y Covadonga segunda, núm. 17.047.
Día 7 de Mayo Covadonga quinta	Id.	17347	Soto del Ensertal	S. M. de Grazanes	Id	Id	Id		Covadonga tercera, núm. 17.193
Día 10 de Mayo Queipo	Cobre	17294	Amiñes		Parres	Angel Azpeitia	Santander		
Día 11 de Mayo Amalia segunda	Hierro	17304	Aballe	Huera de Dego	Id	José Pérez Sanchez	Cangas de Onis	D. Luis Planas Piniella	
Día 12 de Mayo La Esperanza	Cobre	17345	Coriello	Llerandi	Id	Juan Sánchez Garcia	Aballe		
Día 15 de Mayo Segunda demasia á Solana	Hulla	17355			Nava	Aquiles Paternotro	Lieres		Carbonera, n.º 29; Solana, n.º 12.904; Demasia á Solana, n.º 15.138; Solana 2.ª, n.º 15.201; Solana primera, núm. 13.115; 2.ª Demasia á Solana 1.ª, n.º 16.122, y 4.ª Demasia á Carbonera, n.º 9.752
Día 18 de Mayo Julia Ramona	Id.	17289	Campuesto y otros	Olloniego	Oviedo	Estanislao Alvarez y Alvarez.	Oviedo		
Día 19 de Mayo María del Carmen	Id.	17290	Id	Id	Id	Id	Id		

Lo que se anuncia en cumplimiento de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en el día señalado ó en los siete siguientes.
Oviedo 19 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cantalapiedra.

R. al núm. 2.128

Juntas municipales del Censo electoral

DE NAVIA

D. Gervasio Méndez Castrillón, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Navia.

Doy fe: Que la expresada Junta, en sesión del día de ayer, procedió al nombramiento de Adjuntos y suplentes que por ministerio de la Ley les corresponden formar parte en las próximas elecciones, resultando elegidos los siguientes:

Sección primera.—Navia

Adjuntos

D. José Fernández García Andina.
D. Julián Alonso Andrés.

Suplentes

D. Manuel Suárez Menéndez.
D. José Tomás Villanueva Cabeza.

Sección segunda.—Vega

Adjuntos

D. Benigno Blanco Castrillón.
D. José Alvarez Méndez.

Suplentes

D. Manuel Vazquez Pérez.
D. Nicasio Villamil Luiña.

Sección tercera.—Anleo

Adjuntos

D. Rodrigo García Alvarez.
D. Ramón Alonso Fernández.

Suplentes

D. Luis Rodríguez Méndez.
D. Domingo Suárez Alonso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente, con el visto Bueno del Sr. Presidente de dicha Junta, D. Antonio Martínez y Fernández Presno, en Navia á 19 de Abril de 1909.—Gervasio Méndez Castrillón. V.º B.º—Antonio Martínez.

R. al núm. 2.144

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Agustín Mateos García, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Marcos López.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de María, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado a esta Plaza y a mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 19 de Abril de 1909.—Agustín Mateos.

R. al núm. 2.132.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo próximo pasado, y aprobado por la Corporación el día 6 del corriente.

Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron varias cuentas relativas a obras públicas, acordándose su pago.

Dada cuenta del expediente, pliego de condiciones y acta de subasta referente a los derechos de degüello del Matadero municipal, fué aprobado.

Seguidamente se aprobó el Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 28 de Febrero último, del que resulta una existencia en caja de 99.015,69 pesetas.

Idem la distribución de fondos para atender a las obligaciones de presente mes y anteriores.

Se acordó incluir en la lista de pobres con beneficio al servicio sanitario a Diego Perez Garcia, de Doriga; Manuel Gonzalez, de Bulse; Teresa Gonzalez, de Salas; Juan Sierra Suarez, de Villaroos, y Carmen Rodriguez, de San Justo.

Fué nombrado D. Vespertino Arango Diaz encargado del Depósito municipal.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero próximo pasado, fué aprobado.

Igualmente se aprobó el contrato de arriendo hecho por el Sr. Alcalde de un edificio destinado a la escuela pública de la parroquia de Linares.

Se designó una Comisión para que emita el informe sobre el estado en que se encuentra el camino vecinal entre Rondero y Laneo.

También se acordó nombrar a los cuatro Médicos municipales para practicar los reconocimientos de quintas del año actual; a D. Francisco Fernandez Miranda, tallador, y a D. Antonio Alvarez Velazquez, Secretario, por incompatibilidad del propietario, por estar interesado en el actual reemplazo.

El Sr. Alcalde dá cuenta de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Linares, D. Celestino Fernandez Landede.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del contrato de arriendo celebrado por el Sr. Alcalde referente a un edificio destinado a escuela pública de niños de Cornellana, fué aprobado.

Se acordó conceder un socorro do-

miciliario de 15 pesetas a Laura Villar y a Dolores Menéndez, vecinas de Malleza; y un premio a Luis Gonzalez, de Camuño, por haber dado muerte a una zorra.

Para informar el estado de las obras practicadas en el puente de Castañedo, se nombró una Comisión.

De conformidad con el informe de la Comisión, se concedió licencia para edificar a D. Antonio Lopez Martinez, de las casas del puente de Doriga.

Visto un escrito en que D. Francisco Bernardo, vecino de Fenigonte, denuncia a su vecino D. Faustino Bernardo por cerrar terreno del común, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para hacer una información.

También se facultó al Sr. Alcalde para disponer las obras necesarias de reparación de la casa escuela pública de niñas de Cornellana.

Sesión del día 16.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó conceder premio a don Evaristo Selgas y a D. Rafael Sanchez por muerte dada a animales dañinos.

También se acordó retirar la subvención destinada en el presupuesto al maestro particular de Las Gallinas.

Se acordó pagar 12,50 pesetas a D. Francisco Diaz por dos caños de hierro para la fuente pública de Daner.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del Gobierno civil de la provincia, confirmando un acuerdo de este Ayuntamiento en el expediente del cerramiento del Campo de la Vallina, en términos de Folgueras.

De conformidad con el informe de la Comisión, se acordó pagar la cantidad de 125 pesetas como subvención de las obras de reparación del puente del Castañedo.

Sesión del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se acordó el remate de los derechos de degüello del matadero municipal.

Para proceder a la vacunación y revacunación, se acordó que el señor Alcalde adquiriera linfa necesaria.

Fueron incluidos en la lista de pobres, con derecho a disfrutar gratuitamente del servicio benéfico sanitario, Rita Fernández, del pueblo de Piñeras; José Díaz, de Ablanedo, y Avelino Diaz Alonso, de Laneo.

Sesión del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron concedidos varios premios por dar muerte a animales dañinos.

También se acordó pagar al personal del Ayuntamiento; el alquiler de las casas escuelas y de Telégrafos de Cornellana y Salas; el cuartel de la Guardia civil; la subvención de la misma; la del Maestro de Priero; los reconocimientos practicados por los Médicos en las quintas del actual año, y escobones para la limpieza de las calles.

Se aprobó y acordó el pago de una cuenta correspondiente al arreglo del lavadero de la carril de Malleza.

Para informar la licencia que interesa D.^a Socorro Longoria para cerrar terreno de su propiedad en el pueblo de San Martin, se acordó nombrar una Comisión.

Seguidamente se acordó que el Alcalde de barrio de Villazón haga público en la parroquia que D. José Tuñón y Grana solicita licencia para cerrar una finca de su propiedad

en el pueblo de Quintana, a fin de oír las reclamaciones.

Fué denegado el permiso solicitado por D. José García Menéndez para colocar un puesto público con toldo el día de mercado en esta villa.

Para organizar los festejos que se han de hacer en las ferias de Pascuas, se designó una Comisión.

También se acordó incluir en lista de pobres, con servicio gratuito benéfico sanitario, a José Longoria, vecino de Camuño, y a Domingo Arias Fernández, de Ovanes.

Salas 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 2.044

Alcaldía de Gozón

Relación nominal de los mozos del actual reemplazo de 1909 a quienes el Ayuntamiento declaró prófugos en sesión de 17 del corriente mes con las condenaciones legales.

Número del sorteo 4 Fermin Gonzalez Garcia, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Bañugues.

8 José R. Fernandez Fernandez, de Rafael y Manuela, de Nembro.

9 Emilio Santiago Gutierrez, de Faustino y María, de Vioño.

10 Marcelino Fernandez Fernandez, de Francisco y Concepción, de Manzaneda.

14. Jesús Ovies Rivero, de José Joaquin y Clotilde, de Luanco.

27 José García Balsinde, de Jenaro y Casimira, de Bocines.

29 Benjamin Gonzalez Fernandez, de José y María, de San Jorge.

30 José Manuel Florez Garcia, de Jerónimo y Josefa, de Luanco.

31 Nicasio Garcia Vega, de José y María, de Navarro

32 Jesús Fernandez Fernandez, de José é Irene, de Manzaneda.

37 José R. Garcia Ovies, de José y Candelaria, de Luanco.

39 Laureano Uria Fernandez, de Antonio y María, de Bocines.

44 Manuel Gutierrez Nuevo, de Ramón y María, de Navarro.

45 Ernesto Alcubilla Garcia, de Victoriano y Antonia, de Carreño.

47 José Perez Artime, de José R. y Manuela, de Nembro.

49 Fulgencio Mendez Garcia, de Rafael y Severa, de Navarro.

51 Celestino Diaz Suarez, de José y María, de Berdicio.

55 Marcelino Heres Fernandez, de Juan y Antonia, de Bocines.

57 Manuel Fernandez Fernandez, de Estéban y Juana, de Navarro.

59 José M. Garcia Fernandez, de Juan y Manuela, de idem.

60 Francisco Gonzalez Fernandez, de Manuel y Filomena, de Podes.

62 Alfonso Diaz Heres, de Manuel y Rafaela, de Bañugues.

63 José María Suarez Fernandez, de Manuel y Encarnación, de Ambiedes.

68 Celestino Alvarez Gonzalez, de Juan y Constancia, de Podes.

74 Armando Suarez Alvarez, de Ramón y Dionisia, de Bocines.

75 Gabino Garcia Muñoz, de Francisco é Irene, de Podes.

77 Evaristo Martinez Villar, de Manuel y Casimira, de Navarro.

78 José Fernandez Suarez, de Ramón y Manuela, de Berdicio.

Luanco a 18 de Abril de 1909.—El Alcalde, Alejandro Artime.

ANUNCIO

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1910, los propietarios y colonos vecinos y forasteros que tengan necesidad de hacer traspaso de fincas, presentarán durante el próximo mes de Mayo, a esta Junta pericial las oportunas instancias, acompañando a las que se refieran a bienes propios las correspondientes copias de las escrituras, inscritas en el Registro de la propiedad, y documento que acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no podrá hacerse traspaso alguno.

Luanco a 18 de Abril de 1909.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 2.134

Alcaldía de Tapia

Próxima la época de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento, base de la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo para el entrante año de 1910, se advierte a todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que durante el corriente mes y en la primera quincena de Mayo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las papeletas de traspaso de contribución extendidas con toda claridad, en papel de oficio administrativo y con la debida separación las de rústica de las de urbana.

En dichas papeletas se describirán con sus linderos y cabidas las fincas porque se pida la alteración de riqueza, y las que sean por virtud de compra, permuta ó herencia, acompañarán con ellas el documento respectivo que acredite el pago de los derechos a la Hacienda por la transmisión para tomar la consiguiente nota, advirtiéndose que toda aquella que no reúna las condiciones expresadas, no será admitida.

Lo que se anuncia para general conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar.

Tapia a 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Lopez.

R. al núm. 2.137

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castrillón

D. Carlos Fernandez Rodriguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente primero y único se cita a D. Manuel Alonso González, don Julian y D.^a Teresa Fernandez Gonzalez, vecinos de San Miguel de Quiloño, en este concejo, hoy de ignorado paradero, sus legítimos representantes, así como a cualquiera otra persona que se crea con derecho a los bienes que se harán mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado a oponerse al expediente que en el mismo se tramita a instancia de doña Esperanza Fernández González, vecina de Lloidal, en la expresada de San Miguel de Quiloño, en este concejo, y por la cual se pretende la inscripción

de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la expresada de San Miguel.

Una casa de planta baja, sin número, sita en el citado pueblo de Llordal, parroquia de Quiloño: que ocupa una extensión de tres metros de frente por seis metros cincuenta centímetros de fondo.

Y otra casa de planta baja y piso alto sin número, sita en el repetido pueblo de Llordal, compuesta de una sola estancia destinada á cocina: que ocupa un extensión de once metros de frente por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo, la planta baja y la planta alta se compone de sala y dos alcobas, ocupando la sala igual extensión que la cocina por estar sobre la misma, y las dos alcobas, que se hallan sobre la cocina de la casa de doña Teresa Fernandez Gonzalez, ocupan once metros por un metro ochenta centímetros de fondo.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación de nueve de Febrero último y se llevará á efecto la notación de posesión ordenada por el mismo.

Dado en Castrillón á treinta de Marzo de mil novecientos nueve.—Carlos Fernandez Rodríguez.—Por su mandado, Estéban Begega, Secretario.

R. al núm. 2.139

Juzgado de Tineo

D. Agustín Fernandez Argüelles, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de que se hará mérito se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, día diez de Abril de mil novecientos nueve, el señor D. Policarpo Fernandez Costas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido en el juicio de abintestato de D. José García y doña Josefa Rodríguez, vecinos que fueron de Ansarás, por D. Antonio de Sierra y Gomez, mayor de edad, Presbitero y vecino que fué de esta villa y D. Rafael Menendez Puente, asimismo mayor de edad, casado, Profesor de instrucción primaria y vecino de Madrid, contra doña Mercedes García Velázquez, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Málaga, D. Joaquín García Fernandez, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ansarás, y el Representante del Ministerio Fiscal, en representación de doña Soledad Velázquez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran por hallarse en ignorado paradero, siendo Abogados y Procuradores: respectivamente de los demandantes D. Eleuterio Francos Fernandez y D. José Ace-

vedo Menendez y de los demandados D. Félix Infanzón, D. Guillermo del Casero, D. Julián del Casero Fernandez y D. Celestino García González, y el objeto del pleito que se excluyan del inventario practicado en el referido juicio de abintestato varios bienes pertenecientes á los demandados; y

Fallo

Que estimando la demanda incidental debía rectificar y rectifico el inventario judicial de los bienes pertenecientes á la herencia de los D. José García y doña Josefa Rodríguez, mandando en su consecuencia que se excluyan ó tengan por no comprendidos en el mismo los inmuebles mencionados en los hechos primero, segundo y tercero de la aludida demanda, por aparecer en la actualidad de la posesión de los demandantes del modo y forma que en aquél los se manifiesta; y que únicamente se incluya el derecho que los interesados en la dicha herencia crean tener á los mencionados bienes, reservándose las acciones que les correspondan y que podrán ejercitar en la vía adecuada para llevarlos á la masa hereditaria si estiman que de ella deben formar parte.

Así por esta sentencia, que se notificará á los interesados, haciéndolo á los que estén en rebeldía en los estrados del Juzgado, por edictos y en la forma que determina en los artículos 292 y 293 de la Ley de Enjuiciamiento civil y sin hacerse expresa condena de costas, quedando á cargo de la herencia las motivadas tan solo por los demandados doña Mercedes García Velázquez y D. Joaquín García, lo pronuncio, mando y firmo.—Policarpo Fernandez.

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy. Tineo diez de Abril de mil novecientos nueve.—Patricio González.

Y á fin de que sirva de notificación á los interesados en el referido juicio de abintestato doña Manuela Rodríguez y su esposo D. Severo Rodríguez; D. José Rodríguez Solís y su esposa doña María García Rodríguez, vecinos de Obona; D. José García Fernandez, vecino de Vega de Rey; D. Antonio Rodríguez y su esposa doña Teresa García Fernandez, que lo son de Vales del Teso; D. Manuel Fernandez de la Fuente y su esposa doña Sabina García Fernandez, vecinos de Ansarás, y D. Manuel Rodríguez García, que lo es de Fuejo, que se hallan declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á trece de Abril de mil novecientos nueve.—Agustín F. Argüelles.—Por su mandado, Patricio González.

R. al núm. 2.121

Juzgado de Oviedo

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia de este partido y por ante el Actuario que refrenda penden autos de información posesoria de varias fincas y derechos promovidos por D. Francisco Gonzalez y Menendez, como apoderado de D.^a María del Carmen Unquera y Diaz Mendivil y D. Rodrigo Uria y García San Miguel, en nombre de su esposa D.^a Isabel Unquera y Diaz Mendivil.

Comprendido en dichos autos el dominio directo de varias fincas, se acordó en providencia de nueve de Enero último la práctica de la información testifical ofrecida, previa citación por edictos de los dueños del dominio útil de dichas fincas, para el día treinta del actual y siguientes hábiles, á las diez, cuya citación se verifica por el presente en los dueños de dicho dominio útil, que lo son D. José Argüelles Gonzalez, D. Joaquín Alvarez Blanco, D. Evaristo Alonso Gonzalez, doña Modesta Cienfuegos, D. Cosme Fernandez Villaverde, D. Hermógenes Gonzalez Olivares, D. Domingo Alvarez Manzana, doña Regina Fernandez, don Juan Vazquez Alvarez, doña María Fernandez Ladreda, D. Etelvino Rodríguez, D. Manuel Suarez Alvarez, D. José Diaz Alvarez, D. Manuel Suarez Piquero, D. Rufino Alvarez Alvarez, D. Nicolás Fuente Suarez, D. Estéban Gonzalez Villamil, D. Ramón Cuesta García, doña Rita Cuesta Fuente, D. Pedro García Folgueras, D. David Alvarez Alonso, doña Teresa Alvarez Valle, doña María Fernandez Cuartas, D. Mariano Pantiga Fuente, don Claudio Fernandez García, D. Ramón Fernandez Pantiga, D. Germán Benigno Diaz, D. Manuel Vazquez Cuartas, D. Manuel Gonzalez García, D. Antonio Alvarez Vin, D. Ramón Ordoñez Fernandez, D. José Castandiello Diaz, D. José Fernandez Ardura, D. Antonio Castañón Fernandez, D. Fernando Gonzalez Gonzalez, D. José Gonzalez Tuñón, D. José Lopez Alonso, doña Manuela Gonzalez Suarez, D. José Gonzalez Suarez, D. José Ordoñez Gonzalez, D. José Alvarez Cerra, D. Juan Gonzalez Fernandez, D. Feliciano Fernandez Moro, D. Juan Lopez Rivera, D. Avelino Alvarez Alvarez, D. German Diaz Suarez, D. Manuel Morán Fernandez, D. Indalecio Alvarez Fernandez, D. Baltasar Fernandez Menendez, D. Vicente Rivero Llana, don Francisco Vigil Prieto, D. Ignacio Alvarez Solís, D. José Fernandez Bueno, D. Laureano Alvarez Lebato, D. Manuel Santa Clara, D. Manuel Iglesias, doña Ramona Alvarez Mangas, D. José Tuñón Madera, D. Manuel Tresgüeres, D. Feliciano Pello Muniello, don José Fernandez Lopez, doña Dolores Fernandez de la Vega, D. Pascual García Félix, D. Pedro Gonzalez Castandiello, D. Estanislao Argüelles Viejo, D. Juan Alvarez Ladreda, D. José Martínez Suarez, D. Benigno Suarez Suarez, doña Justa Bueno Fernandez, D. Felipe Menendez Fernandez, doña Josefa Gonzalez Alvarez, D. Fernando Gonzalez Alvarez, D. Restituto Fernandez y Suarez, D. Nicolás Fernandez y Fernandez, D. Francisco Alvarez Cerra y D. José Gonzalez Alegre y Alvarez.

Oviedo diecisiete de Abril de mil novecientos nueve.—Ante mí, Angel Cabal.

R. al núm. 2.152.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente se cita á los testigos Juan Ulloa, Jesús Pérez, José Castel, José Noriega y Ramón Casanova, vecinos que fueron del Musel, para que, bajo las penas que la Ley establece comparezcan el día veintisiete del actual y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida por disparo de arma de fuego y lesiones contra José Blanco Ferro, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón veinte de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.142

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

MIERES

En poder de D. Vicente González, vecino de esta villa, se halla depositado un asno de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas particulares y tiene las señas siguientes: alzada cuatro cuartas próximamente, color negro, edad de tres á cuatro años.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 16 de Abril de 1909.—El Alcalde, Luis A. Closse.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco de España.—Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24298, expedido por esta Sucursal en 26 de Diciembre de 1901, á favor de don Braulio Vigón Casquero, por pesetas nominales cuatromil quinientas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y endosado por dicho señor á favor de D. Leonardo Montequin, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según terminan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 23 de Marzo de 1909.—El Secretario, R. G. Jimenez.